



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, Y CORPORACION CULTURAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION.

EXENTA Nº 0000576

RANCAGUA, 28 DIC 2010

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, y sus respectivos antecedentes legales y caución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, entre el Servicio de Gobierno Interior, y el Gobierno Regional de la Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, para la edición de la obra literaria denominada "La Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el Bicentenario de la Independencia", siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 161, de 2007, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, modificada por la Resolución Exenta N° 1.630 de 2009; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A pruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, suscrito entre el Servicio de Gobierno Interior y el

Gobierno Regional de la Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
EL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR  
Y  
EL GOBIERNO REGIONAL  
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.  
Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA DE LAS ARTES,  
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.  
Y  
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA  
CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**

En Rancagua, a veinte de diciembre, comparecen, el **SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR Y EL GOBIERNO REGIONAL, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, ambos representados por su Intendente y Presidente del Gobierno Regional, don **RODRIGO PÉREZ MACKENNA**, cédula de identidad N° 6.525.287-2, chileno y ambos con domicilio en Plaza Los Héroes s/n, Rancagua, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, a través de su **CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS** y representado por su Director Regional de la región don **ISSA FARID KORT GARRIGA**, chileno, cédula de identidad N° 13.923.366-2, ambos domiciliados para esto efectos en calle Gamero 551, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante también el "**CONSEJO**" y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, Rut N° 73.213.000-4, representada legalmente por don **JORGE FIGUEROA ROA**, chileno, cedula de identidad N° 12.014.713-7, ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 10, piso 14, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante también la "**CORPORACIÓN**". Todos lo individualizados celebran el siguiente convenio de colaboración y de transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad a la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el artículo 110 de la Constitución Política de la República de Chile, el gobierno interior de cada región reside en el Intendente, quien será

el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. En tal calidad, le corresponde al intendente, según lo dispone la letra a) del artículo 2º de la señalada ley, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República, directamente o a través del Ministerio del Interior.

2. Por su parte, la misma ley N° 19.175, en concordancia también con el citado precepto de la Carta Fundamental establece en su artículo 13, que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agrega la mencionada norma que los gobiernos regionales, para el ejercicio de sus funciones, gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que la mencionada ley les confiere.
3. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
4. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
5. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las



funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

6. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al Director Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
7. Que, la Ley N° 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos los gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
8. Que, siendo la misión de la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, contribuir al más pleno bienestar, desarrollo y felicidad de las personas a través de iniciativa y actividades culturales.
9. Que, de acuerdo a lo establecido en sus fundamentos, el accionar de la Corporación debe enmarcarse dentro de los principios éticos y morales que conforman el espíritu de la Cámara.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO:**

En el contexto descrito en los considerandos del presente instrumento y en cumplimiento tanto de las directrices constitutivas de la política cultural del país 2005-2010, como del mandato presidencial que le otorga prioridad como Proyecto Bicentenario, **EL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR DE O'HIGGINS, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS y CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, atendido sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, las partes vienen en prestar su colaboración y transferir recursos, en la forma que más adelante se señalará, a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, para la edición de la obra literaria denominada "**La Región del Libertador Bernardo O'higgins, en el Bicentenario de la Independencia**".

**SEGUNDO:**

El propósito de esta obra, tal como se señala en su prólogo, es "conmemorar, abrir, y exponer nuestros significados colectivos. Es una invitación a remodelar nuestro acervo, a volver a poner nombres propios a las cosas que nos importan. Es además un homenaje a la siembra, al cultivo, a la doma, al agua limpia, al trabajo bien hecho, a lo que siempre hemos pensado debe ser un país..."

**TERCERO:**

En este marco, el **SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR**, por medio de este instrumento se obliga a entregar la suma única y total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), como aporte a la edición la obra objeto de este convenio. Todo lo anterior con cargo al ítem presupuestario correspondiente.

**CUARTO:**

Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL**, aporta para los fines reseñados la suma única y total de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos), con cargo al programa difusión y desarrollo internacional de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, código BIP 30078132-0, considerando que la obra "La Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el Bicentenario de la Independencia", permitirá difundir y promover internacionalmente la región, principalmente, su acervo cultural.

**QUINTO:**

Que, **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se obliga a transferir, la suma única y total de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos); recursos que deberán destinarse a la edición de la obra "La Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el Bicentenario de la Independencia".

**SEXTO:**

La transferencia de recursos indicada en la cláusula precedente se realizará, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio.

**SEPTIMO:**

Los aportes del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a los que se ha hecho referencia serán transferidos a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, entidad que patrocina el desarrollo de la obra literaria de que se trata.

**OCTAVO:**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de la actividad materia del presente Convenio así como la aplicación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes:

**1) Informe de Actividades:** Informe referido a la totalidad de las actividad desarrollada en virtud de este convenio.

El presente informe deberá ser enviado al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a más tardar transcurridos 30 días hábiles de la transferencia de los recursos, debiendo ser entregado a través de la Dirección Regional de O´Higgins, a quien corresponderá su evaluación y aprobación.

**2) Rendición de Cuentas:** Una Rendición Consolidada de Cuentas referido a la totalidad de los gastos realizados en el marco del presente Convenio, la que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a la actividad desarrollada y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulte aplicable, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita de la Unidad de Administración y Finanzas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS.**

El presente informe deberá ser presentado al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS** a más tardar transcurridos 30 días hábiles de la transferencia de los recursos, debiendo ser entregada a través de la Dirección Regional de O´Higgins.

**NOVENO:**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a la actividad materia del presente Convenio- la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

**DECIMO:**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

**UNDECIMO:**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.